

Buenos Aires, 2 de abril de 1968.-

Visto el presente expediente n° 85420/68 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se solicita autorización para convocar a una licitación pública destinada a la compra de maderas de diversos tipos, para realizar -por intermedio de los talleres dependientes de dicha repartición- trabajos solicitados / por tribunales y organismos judiciales y, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 3° de la acordada de esta Corte Suprema de fecha 5 de noviembre de 1965,

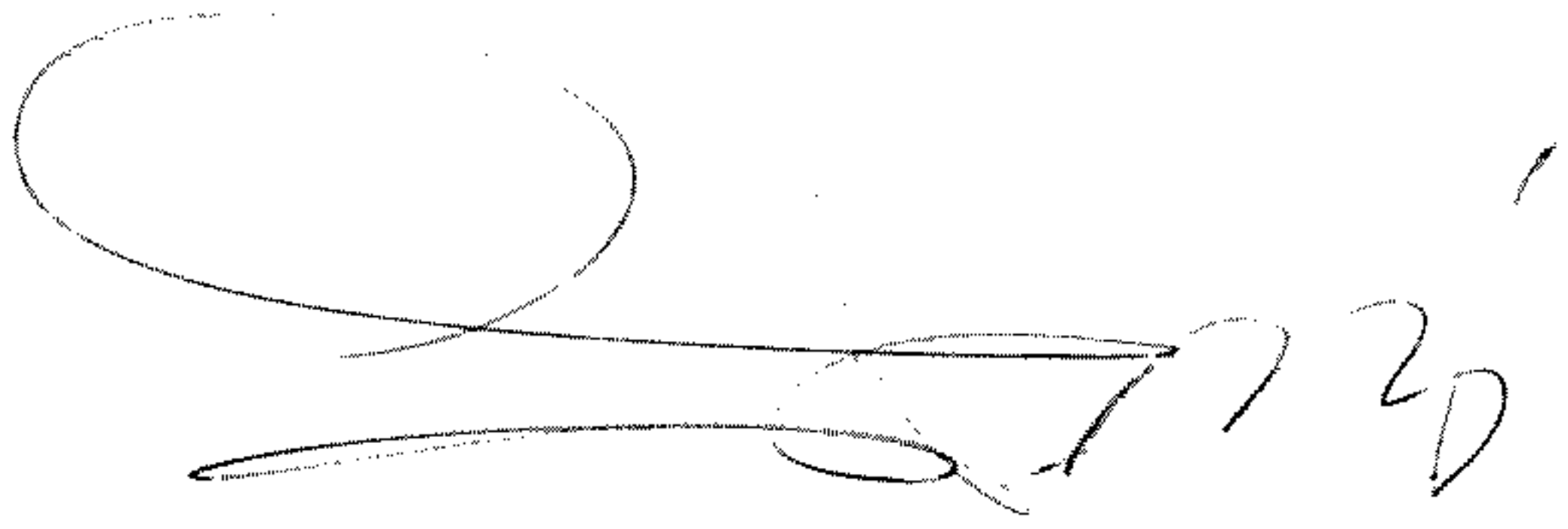
SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a realizar una licitación pública con el fin de adquirir maderas de diversos tipos -conforme al detalle agregado a fojas 1/2- para realizar trabajos de la especialidad por intermedio de los talleres de su dependencia.-

2°) El monto aproximado de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 7.000.000) destinado a atender el gasto emergente de la licitación autorizada precedentemente se apropiará a la partida 6-1-7-03-0-568-71-7110-002 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1968.-

3°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

REPUBLICA ARGENTINA



Es copia

//nos Aires, 9 de abril de 1968.-

En atención a lo solicitado por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital a cargo del Juzgado N° 16, doctor Jorge R. Moras Mom, autorizase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite a la petición formulada mediante la designación -en calidad de "Suplente" y por el término de cuatro meses a partir del 15 // del corriente- de un AUXILIAR MAYOR DE SEPTIMA (Personal de Servicio) en tanto subsistan durante dicho lapso las razones que fundaron el // presente pedido.- Hágase saber.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. Ref. n° 5183/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 9 de abril de 1968.-

Vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, haciéndole saber que -atento los fundamentos de la providencia de 10 de enero ppdo.- no corresponde acceder a la reconsideración solicitada por el locador.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

